



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que se encuentra pendiente la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 <u>2022 00 500 00</u>			
EJECUTANTE	Jhon Albeiro Barrantes Lozano	DOC. INDENT	93.088.636
EJECUTADO	IPS Ser Asistencia y Transporte para Discapacitados S.A.S. en Liquidación, Fabio Ferney Betancourt Quiceno y Primitivo Rodríguez Cortés		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por las condenadas emanadas de una sentencia judicial.		

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la ejecutante y la liquidación de costas judiciales realizada por la Secretaría del Despacho.

Al respecto, el mandamiento de pago emanado en esta instancia, versa sobre unos conceptos reconocidos en un trámite ordinario. En providencia del 13 de junio de 2023, se ordenó seguir adelante con la ejecución, como quiera que las ejecutadas guardaron silencio respecto de las pretensiones de la demanda ejecutiva.

Así las cosas, en atención a la liquidación presentada por la parte actora, la misma no se aprobará, como quiera que la misma se encuentra desactualizada y no se ajusta a la liquidación de costas de trámite ejecutivo. Sumado a ello, se observa que, en el mandamiento de pago, el concepto de indemnización del Art. 99 de la Ley 50 de 1990, fue nombrado erróneamente como indemnización por despido injusto, por lo cual, debe procederse con su corrección conforme lo enseña el Art. 286 del C.G.P.

En su lugar, se incorporan y aprueban las liquidaciones elaboradas por el Despacho, con valores a la fecha de esta providencia y teniendo en cuenta los aspectos señalados en líneas precedentes.

Finalmente, y en razón al oficio recibido, por Secretaría, deberá ponerse en conocimiento la respectiva liquidación al Juzgado Tercero (03) Civil Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: CORREGIR el literal g del numeral primero de la providencia del 06 de febrero de 2023, en los siguientes términos:

*"g. Por la suma de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 26.197.051.00)**, por concepto de indemnización del Art. 99 de la Ley 50 de 1990."*

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho e **IMPARTIRLE APROBACIÓN** por valor de por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.300.000,00)**, a cargo de las ejecutadas, por conceptos de costas del trámite ejecutivo.

TERCERO: NO APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, de conformidad con las razones dadas en parte considerativa de esta providencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: En su lugar, **APROBAR** la liquidación del crédito elaborada por el Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 136.237.602,00)**, equivalentes a prestaciones sociales, indemnizaciones y costas del trámite ordinario y ejecutivo, adeudado por las ejecutadas.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO del **JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** las respectivas liquidaciones. Por Secretaría, **REMÍTASE** el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE ENERO DE 2024
Por ESTADO N.º 002 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6caea698ccab3d0e5e67baf344206c97e25ceb8002491428e5b021a1b550d23**

Documento generado en 22/01/2024 12:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>